

El abc del Derecho

DOMINGO 10 de marzo de 2024 | AÑO 4 |

N° 107

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

•••••

02 • 03

.: **Una nueva lección:**
La Revisión Judicial contra Ejecuciones Coactivas

.: **El abecé de:**
La Revisión Judicial Demanda de Revisión Judicial contra el procedimiento de ejecución coactiva

•••••

04 • 05

.: **Infografía:**
El Proceso de Revisión Judicial

•••••

06

.: **Sentencias trotamundos:**
Saltarse el turno para vacunarse

.: **Butaca Jurídica:**
Ella dijo no

.: **Pupiletras legales:**
La Revisión Judicial contra Ejecuciones Coactivas

•••••

07

.: **El Derecho es redondo:**
La justicia mediática invertida

.: **Gobierno del consumidor:**
Checa tu cole y el Indecopi

.: **Prueba tus conocimientos:**
El Sistema Concursal y los Créditos Laborales





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

LA REVISIÓN JUDICIAL CONTRA EJECUCIONES COACTIVAS

Las entidades públicas, como consecuencia de su autotutela, pueden exigir por sí mismas el cumplimiento por parte del administrado de lo ordenado recurriendo inclusive a la coacción (ejecución forzosa). La Ley del Procedimiento Administrativo General establece como una forma de ejecución forzosa a la ejecución coactiva. Mediante ella una entidad pública se encuentra facultada para detraer bienes muebles o inmuebles o derechos del patrimonio del deudor en cantidad suficiente hasta satisfacer una deuda que no ha sido pagada por el deudor (por ejemplo, una multa o una obligación tributaria).

El procedimiento de ejecución coactiva puede ser sometido a un proceso de revisión judicial, el cual tiene por finalidad que el órgano jurisdiccional examine únicamente si el procedimiento de ejecución coactiva fue iniciado o tramitado conforme a las disposiciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (aprobado por el D.S. 018-2008-JUS). En efecto, en este tipo de proceso, el Poder Judicial debe pronunciarse sobre la legalidad del procedimiento coactivo y establecer si este se encuentra o no ajustado a las leyes especiales, plazos y trámites que lo rigen, como son la ley acotada y su reglamento, así como las normas particulares que cada institución pública prevé para dicho procedimiento.

La legalidad del procedimiento coactivo está directamente relacionada con la protección constitucional a un debido proceso que tiene todo ciudadano, y específicamente, con un emplazamiento válido a fin de que las partes puedan ejercer su derecho de defensa; por ello, dado que la notificación es uno de los elementos esenciales del proceso, su realización debe estar investida de todas las formalidades que exige la ley.

Revisemos a continuación los aspectos más relevantes de la Revisión Judicial.

El Abecé de

LA REVISIÓN JUDICIAL

1

¿Qué es el proceso de Revisión Judicial?



Es aquel que consiste en **someter, a revisión de un órgano jurisdiccional la legalidad y cumplimiento de las normas** previstas para la iniciación y trámite del procedimiento de ejecución coactiva.

Es un mecanismo de impugnación directo contra las irregularidades y/o contravenciones del ordenamiento en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva.

¿Cuál es su finalidad?

2

Este proceso tiene por finalidad establecer si el Procedimiento de Ejecución Coactiva seguido por una entidad pública ha sido iniciado o tramitado **conforme a las disposiciones señaladas por la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.**



3

¿Cuál es su base legal?



La constituye el **artículo 23° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva** (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS), según el cual:

“El Procedimiento de Ejecución Coactiva puede ser sometido a un proceso que tenga por objeto exclusivamente la revisión judicial de la legalidad y cumplimiento de las normas previstas para su iniciación y trámite (...)”.

¿Es un proceso de plena jurisdicción?

4

No constituye un proceso de plena jurisdicción (no hay pronunciamiento sobre el fondo de una controversia).

El control jurídico se realiza sobre las actuaciones administrativas de la entidad pública y de los funcionarios que se encuentran a cargo de la ejecución coactiva, respecto al cumplimiento de las formalidades legales en el inicio y trámite del procedimiento de ejecución coactiva.



DEMANDA DE REVISIÓN JUDICIAL CONTRA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

(Artículo 23° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva)

1. Supuestos de procedencia

- Cuando iniciado el procedimiento se hubiese ordenado embargo, la retención de bienes, valores y fondos en cuentas corrientes y otros, así como cualquiera de las medidas cautelares previstas en el artículo 33° del TUO de la Ley N° 26979 (es decir, existe un estado de urgencia directa e inmediata en el patrimonio del administrado).
- Después de concluido el procedimiento de ejecución coactiva dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la resolución que finaliza el procedimiento.



2. Plazo para su interposición

- Si el procedimiento ha concluido, el plazo para interponer la demanda será de quince días hábiles desde que es notificada la resolución que finaliza el procedimiento.
- Si el procedimiento se encuentra en trámite, el plazo para demandar es indefinido (en cualquier estado del procedimiento).



3. Efectos de su presentación

- Suspensión del procedimiento de ejecución coactiva y el levantamiento de las medidas cautelares, sin requerir de resolución motivada por la Sala Contenciosa; toda vez que, simplemente se necesita poner en conocimiento del ejecutor el cargo de recepción de la interposición de la demanda.





Infografía
jurídica

EL PROCESO



**Ley de
Procedimiento
de Ejecución
Coactiva**



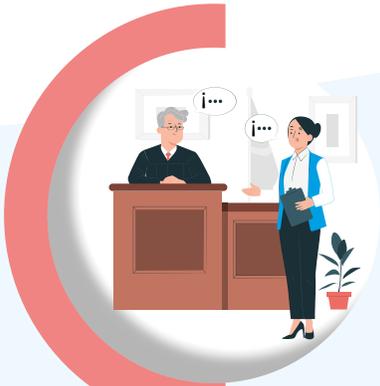
Finalidad

**Tutelar el
derecho al
debido
procedimiento
de los
administrados
sometidos a un
procedimiento
de ejecución
coactiva.**



1

DE REVISIÓN JUDICIAL



Vía Procedimental

Es un proceso contencioso administrativo de carácter especial: no se cuestiona la validez de una decisión administrativa sino el cumplimiento de las normas que regulan el procedimiento de ejecución coactiva por parte del ejecutor coactivo.

Se tramita en la vía urgente.

2



Competencia

Primera instancia
Sala Contencioso Administrativa o Sala Civil del lugar en donde se llevó a cabo el procedimiento de ejecución coactiva o la competente en razón del domicilio del obligado.

Segunda instancia
La Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República.
No es procedente en este caso el recurso de casación.

3



Plazo para resolver

Sesenta días hábiles desde la presentación de la demanda.

Si la Sala Superior no emite resolución, se mantiene la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva.

La sentencia puede ser apelada.

4



Efectos de la apelación

Durante el trámite del recurso de apelación se mantiene la suspensión de la ejecución coactiva siempre que se presente en el proceso una póliza de caución, una carta fianza irrevocable, incondicional y de ejecución inmediata o efectúe la consignación del monto exigido ante el Banco de la Nación (a nombre de la Corte Superior de Justicia).

5



Sentencias trotamundos

Saltarse el turno para vacunarse

Violeta era gerente territorial del SEPAD en Badajoz (España), y sirviéndose de su cargo y acceso directo a la elaboración y contenido de los listados oficiales de personal del SEPAD, decidió incluirse en el listado oficial de personas a vacunarse contra la Covid, y logró vacunarse en el año 2021, pese a que no tenía derecho a ello.

Fue denunciada por el delito de falsedad en documento oficial y estafa; por ello, la Audiencia Provincial de Badajoz, el 01 de marzo de 2024, la condenó a tres años de prisión por el delito de falsedad y la absolvió por estafa:

«Efectivamente, existe una alteración en el listado definitivo enviado el (...), alteración en un ele-

mento esencial pues se ha incluido a una persona que no estaba. Ha habido una clara manipulación y ésta afecta e incide sobre un extremo esencial del documento oficial.

No consta si la acusada ejecutó ella personalmente la manipulación de la lista para la vacunación, o si la realizó un tercero por su encargo o

encomienda, hipótesis esta más posible y probable. En cualquier caso, la acusada se sirvió de dicho documento, que fue manipulado en su exclusivo beneficio, para vacunarse cuando no le correspondía. (...).»

Lea la sentencia en:

<https://bit.ly/Sent0034-2024>



Pupiletras legal

La revisión judicial contra ejecuciones coactivas

G M R M R C O B R A N Z A Z O
D E C H O Y S I L Ñ Ñ M C F V
O B L I G A C I O N E S H S O
K O G J U S U F O Y U Y U O X
J A T B P Z L I F T X Z I H V
U X G N B C C C R U A D X C W
Ñ G Q A E U Q E V D F N Z E Z
Z C D O C I V B S G O L R R H
G U Y E T I M C J I S B C E Y
K H J O S Z X I C B M E A D P
J E M I E F L A D S G F R H H
X U O C L Q R J M E Z F W N S
Z N D A O E A V I T C A O C N
A D M I N I S T R A D O S U Ñ
O W F L C T T U R T L H R C I
N K U E P I N X O F W Ñ R P I
N V O Ñ M R A X B S G Ñ G Y Y
D Q T G S U Ñ L W C D V M O M

ADMINISTRADOS
COACTIVA
COBRANZA
DERECHOS

EJECUCIÓN
JUDICIAL
OBLIGACIONES
PROCEDIMIENTO

REVISIÓN
VULNERACIÓN

Butaca jurídica

Ella dijo no



Película de 1990 de género drama judicial. Elizabeth Early es publicista y divorciada.

Conoce al abogado Martin Knapek, quien después de cenar la lleva a su oficina para buscar unos documentos; sin embargo, es violada por el abogado.

Elizabeth denuncia el hecho. El sargento Frank Igus inicia las investigaciones y arresta a Martin, pero este último es dejado en libertad bajo fianza. La fiscal Doris Cantore aclara a

Elizabeth que el caso es difícil; además, Elizabeth ocultó que días antes mantuvo relaciones sexuales con su ex esposo, Doug.

Se dio lugar al juicio, el jurado estuvo en desacuerdo; por ello, la jueza declaró nulo el juicio. La fiscal propone a Elizabeth empezar con otro jurado, pero Elizabeth se negó. Martin procedió a demandar por enjuiciamiento malicioso y difamación a Elizabeth por diez millones de dólares.

El fiscal superior de Doris se niega a rea-

brir el caso, por ello, Doris renuncia a la fiscalía y asume la defensa de Elizabeth, contrademandando a Martin. El nuevo juicio empieza, esta vez, con el propio Martin ejerciendo como su abogado. El jurado resolvió en contra de Martin por difamación y a favor de Elizabeth -en contrademanda- por asalto con violencia e intención de infligir angustia emocional.

Vea este filme en YouTube como: [Ella dijo no \(1990\) | Película Completa en Español | Veronica Hamel | Lee Grant | Ray Baker](#)



El Derecho es redondo La justicia mediática invertida

El pasado sábado 2 de marzo el estadio de Mestalla, nuevamente, fue escenario de una polémica mayúscula de la que no se ha dejado de hablar en los días posteriores en la España futbolera. El penúltimo encuentro entre Valencia y Real Madrid había dejado las denuncias de actos de racismo contra Vinicius Júnior. El último, no ha estado exento de una relación tensa entre la tribuna y el astro brasileño. Empero, la decisión del árbitro Gil Manzano de concluir el en-

cuentro segundos antes del tercer gol madridista ha significado el mayor escándalo futbolístico en lo que va del presente año. En tiempo excedido de descuento, el réferi anunció que con la ejecución del córner terminaba el match... y cumplió. Con la mala fortuna de que la siguiente acción al pitazo fue gol de cabeza de Jude Bellingham. Algo raro, pero nada anormal reglamentariamente. Sin embargo, los medios de prensa, en especial los afines al conjunto blanco -acusado de ser favore-

cido históricamente con los arbitrajes- hablan de robo y piden hundir a Gil Manzano en el último círculo del infierno.

Al igual que en el Derecho, la justicia mediática también se invierte: esto es, no solo va en dirección de pisar la presunción de inocencia y destruir a quienes no son de su línea, sino que victimizan a sus aliados para que logren revertir sus lados oscuros. La justicia mediática, como el fútbol y el Derecho, también es invertida.



“Ahora que inicia el año escolar, (...) ‘Checa tu Cole’, un documento en el que se pone de conocimiento de los padres de familia sobre algunos aspectos de su interés.”

Gobierno del consumidor Checa tu cole y el Indecopi

que origina principalmente la imposición de una sanción (amonestación o multa de hasta 450 UIT) y una medida correctiva.

A pesar que se pueda discrepar con los criterios adoptados en sus resoluciones y el incumplimiento de los plazos (lo que ocasiona que los procedimientos sean demasiado extensos); el resolver este tipo de procedimientos no es la única función que tiene Indecopi para proteger a los consumidores, sino que también cumple una función preventiva y orientadora. Esta última se materializa en la difusión de documentos educativos de fácil comprensión en los que se brinda

a los consumidores información relevante sobre sus derechos y obligaciones de los proveedores en ciertos tipos de casos.

Ahora que acaba de iniciar el año escolar, una muestra de ello es “Checa tu Cole”, un documento en el que se pone de conocimiento de los padres de familia sobre algunos aspectos de su interés, como, por ejemplo: cobros permitidos, información que debe brindarse en el proceso de matrícula, la prestación de servicio educativo a personas con discapacidad, la obligación de enviar útiles de aseo, entre otros.

Recomendamos, amigo lector, que revise tan útil documento en el siguiente enlace:

<https://bit.ly/checatucole>



Prueba tus conocimientos



1. No es un principio del sistema concursal:

- Colectividad.
- Universalidad.
- Primacía de la realidad.
- Igualdad.

2. Señalar la afirmación falsa respecto a los créditos laborales:

- Tienen el primer orden de preferencia cuando se procede a la liquidación de una empresa.
- El trabajador solicitante tiene que demostrar la existencia del vínculo laboral.
- La probanza de la existencia de créditos laborales corresponderá al acreedor.
- Todas las afirmaciones anteriores son verdaderas.

3. La presunción de inocencia, mediante la cual toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, está reconocida INICIALMENTE en la siguiente norma:

- Constitución Política del Perú.
- Código Penal.
- Código Procesal Penal.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Respuestas: 1. c | 2. d | 3. a

En vivo  ZOOM

¡Prepárate en serio!
Marzo • Abril
2024



En vivo  ZOOM

Curso de Preparación
EXAMEN JNJ & Concursos Públicos

En vivo  ZOOM

Curso PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA



Cursos Talleres
DESTREZAS LEGALES

Dscto. Especial
al llevar los 3 cursos

Marzo • Abril 2024
Duración: 6 semanas



Curso Taller
ELABORACIÓN DEL PROYECTO
TESIS EN DERECHO

JUEVES

Marzo
Abril
2024



Curso Taller
ORATORIA JURÍDICA

SÁBADOS

Marzo
Abril
2024



Curso Taller
REDACCIÓN JURÍDICA

MARTES

Inicio:
12
marzo

 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”



www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880